

al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Se concede esta autorización por un período de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Los terrenos que son objeto del presente cubrimiento mantendrán a perpetuidad su carácter de dominio público, no pudiendo ser objeto de enajenación, ni permuta por el concesionario, ni de inscripción como propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso que en el futuro se destine su superficie.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río y en sus riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras o después de ellas.

10. La Sociedad peticionaria conservará las obras en perfecto estado, y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción, como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, necesarios para las obras, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, el importe deducido como cuatro por ciento (4 por 100), del valor de la superficie ocupada, de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificado de modo fehaciente canon que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se dispone.

13. Esta autorización no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargado de su policía y explotación.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Panadés (V-1.851).

Doña Mercedes de Despujol y Margarola solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Panadés (V-1.851), en favor de la Sociedad mercan-

til «Empresa Despujol, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 15 de enero de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Empresa Despujol, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—3.223-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Daganzo-Valdeavero, con desviación a Cobena (V-2301).

Doña María Cruz Mallo Martínez solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Daganzo-Valdeavero, con desviación a Cobena (V-2301), por fallecimiento de su titular, doña Martina Martínez Caballero, y esta Dirección General en fecha 28 de febrero de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña María Cruz Mallo Martínez en todos los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles. 3.218-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y estación del ferrocarril de Pantoja (V-363).

Don Demetrio Cuellar Diaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y estación del ferrocarril de Pantoja (V-363) en favor de la Sociedad mercantil «Autocarres Samar, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 27 de diciembre de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autocarres Samar, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—3.217-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza (V-745).

Don Melchor Buil Pinilla solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza (V-745) por fallecimiento de su titular, don Melchor Buil Almenara, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Melchor Buil Pinilla en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—3.216-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cobas y El Ferrol del Caudillo (V-905).

Don José Luis Vizoso Arandes solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cobas y El Ferrol del Caudillo (V-905) en favor de la Sociedad mercantil «Ramón y Suárez, S. R. C.», y esta Dirección General en fecha 21 de junio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la So-

ciudad mercantil «Ramón y Suárez, S. R. C.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—3.215-A.

RESOLUCION de la C.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cheste, por las obras de «I-V-294. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 297,5 al 347,0 de la CN-III, tramo Ventamina-Valencia».

Ordenada por la superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cheste, por las obras de «I-V-294. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 297,5 al 347,0 de la CN-III, tramo Ventamina-Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe, en su artículo 20. d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 20 de junio de 1969, horas diez, para proceder, correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódicos «Levantes» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—3.285-E.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan de los términos municipales de La Victoria y La Orotava, afectadas por el proyecto parcial número 1 (Canal del Norte) del plan de ampliación del abastecimiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1966) fueron declaradas de reconocida urgencia todas las obras necesarias para completar el abastecimiento de agua de Santa Cruz de Tenerife.

Siendo necesarias para tal fin las que figuran en el proyecto parcial número 1 (Canal del Norte) y practicadas las actuaciones preliminares, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la adjunta relación para que, en los días y horas que para cada caso se expresan, comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder así al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, en su defecto, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y representación, títulos de propiedad y otros derechos que le asistan, así como los recibos de la contribución territorial correspondientes a los dos últimos años. Pueden también, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de sus peritos y de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55,2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los propietarios o titulares de derechos e intereses económicos directos, sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Hidráulico (calle Velázquez, número 5, Santa Cruz de Tenerife), hasta el día fijado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones pertinentes a los solos efectos de subsanar cuantos posibles errores se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se señalan.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.264-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de fincas	Término municipal en que está emplazada	Propietario	Día y hora	Relación que se cita	Número de fincas	Término municipal en que está emplazada	Propietario	Día y hora
160	La Victoria	Don Santiago Padilla Izquierdo	9 de julio, a las diez horas		190	La Victoria	Don José Fernández León	10 de julio, a las diez horas
170	Idem	Don Feliciano Santos Flores	Idem, id.		191	Idem	Don José Afonso del Castillo	Idem, id.
171	Idem	Don Manuel Padilla Santos	Idem, id.		192	Idem	Don Santiago Afonso Cruz	Idem, id.
172	Idem	Doña Carmen Santos Sosa	Idem, id.		193	Idem	Don Francisco Rodríguez Martín	Idem, id.
173	Idem	Don Pedro Beilo Gutiérrez	Idem, id.		194	Idem	Don José Izquierdo	Idem, id.
174	Idem	Don José García	Idem, id.		1	La Orotava	Herederos de doña Magdalena Méndez y Lago	11 de julio, a las diez horas
175	Idem	Doña Concepción Hernández Rodríguez	Idem, id.					
176	Idem	Doña Adela Santos Sosa	Idem, id.					
177	Idem	Don Fortunato Sosa Martín	Idem, id.					
178	Idem	Doña Carmen Santos Sosa	Idem, id.					
179	Idem	Don Domingo Hernández	Idem, id.					
180	Idem	Don Juan Flores Pérez	Idem, id.					
181	Idem	Don Antonio González García	Idem, id.					
182	Idem	Don Domingo Martín Yunque	10 de julio, a las diez horas					
183	Idem	Doña Carmen Martín Pérez	Idem, id.					
184	Idem	Don José Armas Rodríguez	Idem, id.					
185	Idem	Don Juan Marreño	Idem, id.					
186	Idem	Doña Francisca Martín Pérez	Idem, id.					
187	Idem	Doña Rosalía Izquierdo	Idem, id.					
188	Idem	Doña Dafina Izquierdo	Idem, id.					
189	Idem	Don Rafael Pérez Gutiérrez	Idem, id.					
					2	Idem	Doña Nieves Méndez Larena	Idem, id.
					3	Idem	Herederos de don Enrique Ascario Méndez	Idem, id.
					4	Idem	Doña Ana García Barifé	Idem, id.
					5	Idem	Don José María Cullen Lago	Idem, id.
					6	Idem	Don Vicente Hernández Pacheco	Idem, id.
					7	Idem	Doña Juana Cullen Machado	Idem, id.
					8	Idem	Doña Candelaria Rodríguez Estévez	Idem, id.
					9	Idem	Herederos de don José Hernández Machado	Idem, id.
					10	Idem	Don Eduardo Puntado Martín	Idem, id.
					11	Idem	Doña Juana Cullen Machado	Idem, id.
					12	Idem	Doña Julia Ascario Monterde	Idem, id.
					13	Idem	Herederos de don Gaspar Ponte Cologan	Idem, id.